TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-356**
Rubro: **QUEJA.- AGRAVIOS QUE NO COINCIDEN CON JURISPRUDENCIA VIOLADA HACEN IMPROCEDENTE LA.-**

La Procuraduría Fiscal de la Federación interpuso recurso de queja señalando como violadas diversas Jurisprudencias plenarias, por estimar que siendo el Tribunal Fiscal de la Federación un contencioso de anulación y no de plena Jurisdicción, no puede suplir las deficiencias de la demanda, ni admitir pruebas que la autoridad no pudo redargüir. El Pleno consideró que en el presente caso no existieron las violaciones mencionadas puesto que las Salas del Tribunal Fiscal de la Federación, conforme a los artículos 79 del Código de Procedimientos Civiles, 196 fracción III, del Código Fiscal de la Federación, tienen facultad ilimitada para recibir pruebas para poder emitir su resolución apegada a la verdad, y porque además basta leer la demanda para llegar a la conclusión de que no hubo deficiencia en la impugnación y por lo tanto no se suplió por la Sala deficiencia en la demanda.

Expediente núimero 3093/55.- Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación, contra la sentencia dictada por la Tercera Sala.- 22 de octubre de 1958.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 751